

CONCHALI, 23 SET. 2014

DECRETO EXENTO N° 1.407

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 14 de agosto de 2014; Decreto Exento N° 1.161 del 03.11.2003, que aprobó el Reglamento Interno Sala de Concejo Municipal; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE las siguientes Adecuaciones y Modificaciones al Reglamento de Sala del Concejo de Conchali, de acuerdo a la ley 20742:

1) Agregase los siguientes incisos al artículo 2 letra K: "En el ejercicio de su función fiscalizadora, el concejo, con el acuerdo de, al menos, un tercio de sus miembros, podrá citar a cualquier director municipal para que asista a sesiones del concejo con el objeto de formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su dirección."

"Dicha citación se verificará en la sesión siguiente ordinaria a aquella en que se verifique el acuerdo de citarlo/a. Asimismo se deberán determinar por el Concejo las materias específicas sobre las que se le formularan consultas, todas relacionadas con la facultad de fiscalización contemplada en el artículo 79 letra k de la ley 18.695."

"Los/as concejales/as podrán solicitar que se incorpore como punto de tabla cualquiera de las materias señaladas en el artículo 65 letras a la q de la ley 18.695, siempre y cuando estas no incidan en la administración financiera del municipio. "

2) Se introduce el siguiente artículo 4 BIS, del siguiente tenor: "El Director/a de Control presentará en sesión de Comisión jurídica del Concejo, la que se efectuará en la tercera semana del mes en que se venza el respectivo trimestre, un informe sobre las auditorias y fiscalizaciones, observaciones y reparos, informes de evaluación de transparencia. En dicha sesión de Comisión los miembros del Concejo podrán formular consultas referidas al cumplimiento de estas funciones."

3) Incorporase la siguiente oración al inciso segundo del artículo 14: "El Alcalde / sa no será considerado/a para el cálculo del quórum exigido para que el Concejo pueda sesionar, pero si en aquel requerido para adoptar acuerdos. El voto dirimente corresponderá al Alcalde/sa o al concejal/a que presida la sesión."

4) Agregase un inciso segundo al artículo 42: " Los concejales presentes en la votación respectiva, deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del Concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello, en el acta respectiva."

5) Incorporase en el artículo 46 un número 8: "Rendir Cuenta Trimestral, al Concejo, del estado del estado del pago de las cotizaciones previsionales de los funcionarios/as municipales y trabajadores/as de los servicios traspasados."



6) Incorporase el siguiente artículo que pasa a ser el 53: “La municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, dotará al concejo municipal y a los concejales de los medios de apoyo, útiles y apropiados, para desarrollar debida y oportunamente las funciones y atribuciones que esta ley le confiere, a cada concejal/a:

- 1) Celular
- 2) Oficina
- 3) Secretaria
- 4) Útiles de Oficina en general.

Para ello, durante la primera sesión ordinaria, el alcalde someterá a la aprobación del concejo los medios a usar durante el período respectivo, debiendo este acuerdo formar parte del reglamento interno a que hace alusión el artículo 92, y ser publicado en la página web de la municipalidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 2º y 7º de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

7) Incorporase el siguiente artículo que pasa a ser el Artículo 54: “Asimismo, cada año la municipalidad, en concordancia con su disponibilidad financiera, incorporará en el presupuesto municipal recursos destinados a financiar la capacitación de los/as concejales/as en materias relacionadas con gestión municipal.

8) Incorporase el siguiente artículo que pasa a ser el Artículo 55: “En la primera sesión ordinaria de cada mes, se pondrá en conocimiento del Concejo, en la cuenta, la nómina completa de todas las solicitudes de información pública recibida, así como las respuestas entregadas por la Municipalidad, que se realicen en el marco de lo dispuesto por la ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.”

9) Se faculta a la Comisión Jurídica del Concejo para que presente una versión refundida y actualizada del Reglamento de Sala.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho
ARCHIVESE.


ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal


CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Control – Finanzas
Adm. Municipal – SECPLA
Personal y Remuneraciones
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

